



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR LAS EELL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA"

BDNS(Identif.):849706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849706>).

Extracto del Acuerdo de 31 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la Realización de Actividades en Materia de Bienestar Social por Entidades Locales de la Provincia de Toledo Menores de 5.000 Habitantes en el Ámbito del Programa Tu Salud En Danza 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes que desarrollen un proyecto de clases de baile adaptado a personas mayores de 50 años enmarcado dentro del programa provincial "Tu Salud en Danza".

Segundo. Objetivos generales del programa.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Toledo para la realización de actividades en materia de bienestar social desde el 1 de octubre hasta el 19 de diciembre 2025 en el ámbito del programa "Tu Salud en Danza" consistente en la contratación de un monitor de baile, de acuerdo a las modalidades del Anexo IV, para la práctica de actividades de baile saludable para personas mayores de 50 años de edad y realizadas por grupo, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración y con un número de participantes que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/2310/46200 - A Ayuntamientos.

El criterio de concesión será en base a la cuantía de la subvención solicitada por el beneficiario, conforme al coste de la actividad, hasta un importe máximo de la subvención de 600,00 €.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según modelo (Anexo I).

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de Solicitud de Propósito General.

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

**Sexto. Otros datos.**

El plazo de ejecución del programa: del 1 de octubre al 19 de diciembre de 2025.

Plazo de justificación: hasta el 30 de marzo de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 31 de julio de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-3925